

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año.	50 reales.
Por seis meses.	32 id.
Por tres idem.	19 id.
Por un mes.	9 id.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Sr. Gobernador de la provincia, y los particulares á esta Redaccion, imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año.	68 reales.
Por seis meses.	39 id.
Por tres idem.	24 id.
Por un mes.	12 id.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 415.

En el Boletín oficial núm. 138 correspondiente al día 18 del actual, se encuentra inserto el reglamento para la admision de voluntarios en el Ejército de la península y los de Ultramar con las ventajas de la ley de 29 de Noviembre de 1859, á cargo de los Sres. Gobernadores militares de las provincias y plazas, aprobado por S. M. (q. D. g.) en Real órden de 19 de Octubre último.

Al recordarle á los señores Alcaldes y habitantes de esta provincia en general, no puedo menos de llamar muy particularmente su atencion hacia el objeto para que ha sido dictado, que no es otro, que proporcionar á los que voluntariamente deseen servir en el Ejército, medios mas que suficientes para volver al seno de sus familias con un capital regular y á veces cuantioso. El paisano que desee abrazar la noble y distinguida carrera de las armas, y lo mismo el licenciado que desee continuarla, saben que

existe hoy un Consejo solícito de velar por sus intereses, que administra los fondos procedentes de la redencion, y que el que guste entrar voluntariamente en el Ejército los tiene á su disposicion para disponer de ellos en los plazos que la ley determina.

De ninguna manera debe perderse de vista la idea de que el soldado, disfrutando las ventajas que concede la ley de 29 de Noviembre, presta un verdadero y reconocido servicio á la Reina y á su patria, y que las cantidades que recibe por premio ó plus, no son en último resultado otra cosa, que una pequeña demostracion de aprecio á los que voluntariamente abraza tan noble profesion; una recompensa debida á los servicios y sacrificios del siempre honroso y distinguido soldado español, las cantidades que este recibe, sea cuando sirve ó cuando se retira del servicio, con la recompensa nacional; y el licenciado, lejos de creerse rebajado, debe recibir con orgullo las sumas que la ley fija.

Fácilmente se comprende que un paisano que se alista voluntariamente en el Ejército, puede en poco tiempo adquirir un caudal que alivie en gran parte y arranque muchas veces de la desgracia á su familia ó el proporcione á él medios suficientes para pasar despues una vida sin privaciones, pues como demuestra la cartilla, el soldado al retirarse del Ejército, y segun los años que en él sirva, puede recibir desde 10.034 rs. 10 céntimos hasta la

para ninguno despreciable suma de 57.994 rs. 36 céntimos. Al recomendar nuevamente á mis administrados el detenido estudio de la ley y cartilla, así como del Reglamento citado, no puedo menos de encarecerles las ventajas de ingresar voluntariamente en la carrera que siendo siempre mas ó menos obligatoria, se ha modificado ventajosa y progresivamente en todas las naciones de la Europa civilizada.

Encargo muy particularmente á los señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, den la mayor publicidad posible á esta circular y precitado reglamento, haciendo comprender á sus administrados que lejos de deshonrarse al recibir los premios que al servicio señala la ley, es el alistamiento voluntario un acto meritorio y honorífico bajo todos conceptos.

Palencia 28 de Noviembre de 1861.—El G. I., Manuel Ureña.

Circular núm. 414.

En el camino vecinal que desde Villamartin se dirige á la Torre de Mormojon, debe procederse á la construccion de las obras de fábrica siguientes: nueve tajeas, presupuestadas en 4.470 rs. 64 cénts., ocho idem de distinta forma, en 6.772 reales 35 cénts., y cuatro alcantariillas en 15.249 rs. 73 cénts., siendo el total 26.492 rs. 72 cénts., habiendo dispuesto se celebre subasta pública el día 11 del corriente y hora de las doce de su mañana en este

Gobierno de provincia, y en el mismo día y hora en la Secretaría del Ayuntamiento de la Torremorjon, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en ambos puntos, y los planos en esta oficina.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 1.º de Diciembre de 1861.—El G. I., Manuel Ureña.

Circular núm. 415.

En 18 del actual se ausentó de casa de Roman Saiz, vecino de Arcos, su criado Luis, cuyas señas se espresan á continuacion, llevándose diez napoleones, tres medios duros y veinte pesetas de 4 rs., de la propiedad de dicho Roman; y como se ignore su paradero, encargo á los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su captura, remitiéndole á mi disposicion si fuese habido.

Palencia 27 de Noviembre de 1861.—El G. I., Manuel Ureña.

Señas del Luis.

Edad 18 años, estatura regular, cara idem, color bueno, barba roja, ojos castaños; vestido de calzon corto de sayal, chaleco y chaqueta de idem, elástico y medias de lana negra, con albarcas, pañuelo encarnado á la cabeza, anguarina nueva.

Circular núm. 41

En cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1857 y 7 de Marzo del año último, se saca á pública licitacion el servicio de bagajes que en todo el año próximo de 1862 deba prestarse en esta Capital y los pueblos de etapa de Torquemada, Villodrigo, Támara, Paredes de Nava, Aguilar de Campoó, Villada, Dueñas, Frómista, Osorno, Herrera y Carrion. La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los contratistas se comprometen á suministrar el número de carruajes y caballerías mayores y menores que dispongan los Alcaldes de los pueblos mencionados por orden escrita, en la que se expresará el número y clase de carros ó caballerías, los sujetos que las soliciten, y el punto de que estos procedan, acompañándose además copia literal de los pasaportes, si aquellos son militares, ó de las hojas de ruta ó documentos con que sean conducidos, si son enfermos pobres ó presos.

2.^a Los pagos por servicios prestados se realizarán en la Depositaria de los fondos de esta provincia por trimestres vencidos, previa presentacion de cuenta duplicada, cuya redaccion se ajustará á los modelos que se publicaron en el Boletín del día 6 de Marzo del año actual, justificándola con los documentos de que se habla en la condicion precedente, y con certificacion que estenderá el Alcalde respectivo de hallarse exacta y ser legítimos sus comprobantes.

3.^a La subasta será doble y simultánea en este Gobierno de provincia, bajo la presidencia del señor Gobernador y en los Ayuntamientos de los pueblos de etapa, bajo la de los respectivos Alcaldes, asistidos del Secretario á la una de la tarde del día 15 de Diciembre próximo.

4.^a Las proposiciones arregladas al modelo que acompaña, se presentarán en pliego cerrado, pudiendo depositarse en este Gobierno antes de la una de dicho día 15 en la caja destinada á la recepcion de la correspondencia del mismo, ó entregarse á mano al darse principio á la subasta, y ántes de que se abra pliego alguno. En los pueblos se adoptará este último medio,

bajo la responsabilidad de los presidentes del acto.

5.^a Para presentarse licitador es necesario haber depositado la cantidad de 600 rs. por el canton de esta capital, 400 por cada uno de los de Dueñas y Torquemada, y 220 por cada uno de los restantes, ó sean Villodrigo, Támara, Paredes, Villada, Frómista, Aguilar de Campoó, Osorno, Herrera y Carrion. Los depósitos se harán en la Caja constituida en la Tesoreria de Hacienda pública, cuando las licitaciones hayan de tener efecto en esta capital, y en la Depositaria de los Ayuntamientos respectivos cuando las proposiciones se presenten en ellos.

6.^a Las cartas de pago que lo acrediten han de acompañar á las proposiciones, sin cuyo requisito no serán admisibles.

7.^a Todo licitador fijará la cantidad que ha de percibir de la provincia por cada legua que recorra con carro de bueyes ó mulas, con caballería mayor, ó con caballería menor, además de lo que deban abonarle los militares á quienes preste el servicio, y se preferirá la proposicion que, no escediendo del tipo que se conserva secreto, conforme á la Real orden de 7 de Marzo del año último, se considere mas ventajosa; entendiéndose, que los bagajes que se faciliten á presos ó enfermos pobres se abonarán á doble precio que los de militares sin necesidad de espresarlo, porque aquellos no pagan retribucion.

8.^a Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo punto de etapa, se abrirá entre sus firmantes una nueva licitacion á la llana en el dia que con anticipacion se señalará: el que deje de concurrir por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, se entiende que renuncia sus derechos.

9.^a Los Alcaldes de los pueblos de etapa anunciarán en sus distritos la subasta de que trata esta circular, en cuanto reciban el presente Boletín; y en el mismo dia señalado para la celebracion de aquel acto remitirán á este Gobierno el expediente que deben instruir, con las proposiciones que se presenten, las cartas de pago de las cantidades depositadas, y la diligencia que ha de acreditar el acto de la presentacion. Si no se hubiese

hecho proposicion alguna remitirán certificacion que lo acredite.

10. Recibidos estos documentos y comparados con el resultado que se obtenga en este Gobierno se adjudicarán los remates que corresponda, y dispondrá la devolucion de los restantes depósitos que entretanto estarán subsistentes.

11. Los contratistas de este servicio otorgarán, dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion, las correspondientes escrituras, de las que entregarán copias en este Gobierno por su cuenta.

12. Si los contratistas no presentasen los bagajes que les sean reclamados en debida forma, los Alcaldes dispondrán que el servicio se haga por los vecinos á precios convencionales, dando inmediatamente conocimiento á este Gobierno para disponer el pago por cuenta de aquellos.

Palencia 23 de Noviembre de 1861.—El G. I., Manuel Ureña.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio inserto en el Boletín del día 25 del último mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el cumplimiento de la contrata del suministro de bagajes que en todo el año próximo hayan de facilitarse en el pueblo de (aquí el nombre del pueblo de etapa que quiera contratarse) se comprometo á suministrar los que se reclamen en debida forma, percibiendo la subvencion de (aquí la cantidad en letra) por cada legua del bagajeo con carro de bueyes ó mulas..... por cada caballería mayor..... y por cada menor.
(Fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Segovia.

Por disposicion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se procederá desde el día 1.^o de Diciembre próximo á la venta en pública subasta de 800 fanegas de grano diarias hasta la esencion de las existencias en las paneras del Estado de esta capital, en esta forma: 400 de trigo, 200 de trigo, 200 de cebada y 200 de centeno, divididas en lotes de 100 fanegas.

Los precios que han de servir de tipo para la subasta serán los que arrojen las ventas ocurridas el dia anterior al en que ha de verificarse la misma.

Los granos que se sacan á la venta son de primera calidad.

El número de fanegas que se subastan en las referidas paneras desde el citado dia son 4.410 de trigo, 2.076 de cebada y 166 de centeno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion.

Segovia 24 de Noviembre de 1861.—Felix Paulo.

Anuncios oficiales.

JUNTA

de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Palencia.

Esta Corporacion ha acordado comisionar al oficial de su Secretaría D. Dario Martinez y Martinez, para recibir los efectos que hayan de remitirse á la Exposicion universal de Londres, el cual facilitará el competente documento de resguardo de lo que le entreguen los expositores. La Junta espera que dicha entrega la harán los interesados antes del dia doce de Diciembre próximo en la seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia, donde se halla establecida la mencionada Secretaria, porque en seguida habrán de remitirse á la Comision establecida en Madrid al efecto.

Palencia 26 de Noviembre de 1861.—El Presidente, Manuel de Ureña.—P. A. de la J., el Secretario general, Jacobo Pedreira

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Circular á los Ayuntamientos de esta provincia.

RECARGOS PROVINCIALES PARA 1862.

La Excma. Diputacion de esta provincia ha acordado que el recargo que se ha de imponer sobre las contribuciones que se expresan en el próximo año de 1862 para gastos provinciales, sea el siguiente:

En la Contribucion Territorial el 5 por 100.

En la Industrial el 10 por 100.

Los recargos para gastos municipales, que asimismo se han de imponer sobre las indicadas Contribuciones serán los que tengan aprobados los

Ayuntamientos en sus respectivos oficiales para conocimiento de los expresados Ayuntamientos.

Palencia, 21 de Noviembre de 1861.

Lo que se anuncia en el Boletín —El Administrador, Ramon Rascon.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se nombran, no han remitido á esta oficina los recibos de municipales y cobranza de la contribucion territorial por las cantidades que se hallan en descubierto y que se señala á cada uno, correspondientes al año actual; y siendo de urgente necesidad reunir estos documentos para proceder á su formalizacion y dejar terminada la cobranza de este año, se les previene que si para el día 10 del próximo mes de Diciembre no lo verifican, arreglados á los adjuntos modelos, pasará un comisionado á recojerlos á costa de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

PUEBLOS.	MUNICIPALES.		COBRANZA.	
	Importe del recibo que deben remitir especificando en el mismo los trimestres á que corresponden.		Importe del recibo que deben remitir especificando en el mismo los trimestres á que corresponden.	
Abarca.	1578	»	851	85
Abastas.	1310	25	452	17
Abia de las Torres	»	»	1119	83
Aguilar de Campoó.	1749	50	301	78
Alba de los Cardaños.	397	»	68	49
Alba de Cerrato.	1126	50	517	87
Amayuelas de Abajo.	1038	75	447	82
Amayuelas de Arriba.	2584	»	416	77
Ampudia.	»	»	724	44
Amusco.	9142	»	3153	99
Antigüedad.	2612	»	901	14
Arconada.	1774	»	363	82
Arenillas de San Pelayo.	500	»	382	60
Arbejal.	404	50	29	67
Astudillo.	9238	»	4452	15
Autila del Pino.	1846	50	955	56
Ayuela.	378	»	249	79
Bahillo.	1365	»	941	85
Baltánas.	6640	»	2290	80
Baños de Cerrato.	2021	»	697	24
Baquerin.	2273	25	1031	23
Barcena de Campos.	»	»	395	64
Barrio de S. Pedro.	1350	50	138	46
Báscones de Ojeda.	442	50	305	32
Becerril de Campos.	»	»	5594	40
Becerril del Carpio.	908	50	123	64
Boada de Campos.	2114	»	752	42
Boadilla del Camino.	1505	»	1038	13
Boadilla de Rioseco.	6817	»	2412	86
Brañosera.	1152	»	108	»
Buнавista y su Barrio.	»	»	495	18
Calahorra de Boedo.	»	»	780	23
Calzada de los Molinos.	»	»	728	91
Camporredondo.	286	»	49	35
Capillas.	917	25	1265	80
Cardenosa.	2099	»	724	15
Carrion de los Condes.	8543	25	2608	92
Castil de Vela.	»	»	208	30
Castrejon.	2130	»	271	60
Castriillo de D. Juan.	»	»	557	55
Castriillo de Onielo.	»	»	707	49
Castriillo de Villavega.	»	»	1120	06
Castromocho.	8210	»	2832	45
Celada de Robledo.	446	50	77	02
Cervatos de la Cueva.	»	»	1691	86
Cervera de Pisuerga.	402	75	138	97
Cévico de la Torre.	6617	»	2278	92
Cévico Navero.	2034	»	701	73
Cisneros.	12704	»	3527	43
Cobos de Cerrato.	757	»	261	16
Collazos.	825	75	379	84
Congosto.	2451	»	527	76
Córdovilla la Real.	»	»	416	74
Cozuelos.	240	50	41	50
Cubillas de Cerrato.	1069	50	368	75
Dehesa de Montejo.	997	50	113	17
Dehesa de Romanos.	1208	»	312	81
Dueñas.	18868	»	6509	46
Espinosa de Cerrato.	1105	»	381	22
Espinosa de Villagonzalo.	»	»	784	98
Frechilla.	»	»	2196	81
Fresno del Rio.	»	»	54	87
Frómista.	6186	75	2845	90
Fuente andrino.	243	50	323	11
Fuentes de Nava.	9623	»	3289	93
Fuentes de Valdepero.	5682	»	1960	29
Gama.	739	50	127	57
Gozon.	486	50	335	68
Grijota.	5801	»	2001	34
Guardó.	1181	25	»	»

Guzá.	3218	»	1110	21
Hernandes.	1176	»	362	»
Herrera de Pisuerga.	9069	75	1632	55
Herrera de Valdecañas.	1318	50	602	68
Herrera de la Vega.	364	50	24	61
Hontoria de Cerrato.	»	»	523	84
Hornillos de Cerrato.	»	»	268	06
Husillos.	2131	»	747	97
Héro de la Vega.	1791	75	824	20
Lantadilla.	4520	25	1327	72
La Puebla.	»	»	300	51
Las Cabañas.	1311	»	472	09
La Serna.	559	50	386	05
Lavid de Ojeda.	1344	»	90	72
Ledigos.	1175	25	541	99
Ligüezana.	213	50	36	57
Lomas.	1486	50	683	79
Lomilla.	734	»	68	82
Lorés.	418	50	28	27
Magáz.	»	»	709	66
Manquillos.	826	»	569	88
Mantinos.	396	»	53	46
Marilla.	2538	»	875	61
Matamorisca.	495	»	72	40
Mazariegos.	1266	72	574	28
Mazuecos.	2084	»	905	42
Melgar de Yuso.	»	»	1103	50
Membrillar.	604	50	834	21
Micieces.	299	»	51	57
Moslares.	»	»	999	12
Mudá.	»	»	26	22
Nestar.	665	»	75	51
Nogales de Pisuerga.	473	»	81	60
Olea.	790	»	272	53
Olmos de Rio-pisuerga.	1994	»	687	99
Olmos de Sta. Eufemia.	1069	»	184	41
Osornillo.	1026	»	200	88
Osorno.	5395	»	1861	27
Otero de Guardo.	498	»	42	96
Palacios del Alcor.	701	»	483	69
Palencia.	6500	»	»	»
Palenzuela.	3069	»	1058	80
Paramo de Boedo.	1284	75	726	12
Paredes de Nava.	»	»	8068	41
Payo.	220	50	38	02
Pedraza de Campos.	3192	»	1468	32
Pedrosa de la Vega.	999	»	460	17
Perazancas.	371	50	64	09
Pino del Rio.	»	»	107	89
Piña de Campos.	5309	10	1407	73
Poblacion de Arroyo.	1204	»	830	76
Poblacion de Campos.	2847	»	1206	49
Poblacion de Cerrato.	1496	25	688	27
Polentinos.	529	50	35	74
Poza de la Vega.	2119	»	456	37
Pozo de Urama.	»	»	446	04
Pozuelos del Rey.	1197	50	413	21
Prádanos de Ojeda.	2500	»	195	»
Quintana del Puente.	»	»	162	85
Quintanaluengos.	1139	50	95	14
Quintanilla de Onsoña.	858	50	953	35
Redondo.	824	50	112	30
Reredo de Valdavia.	»	»	435	38
Requena de Campos.	2337	»	574	05
Resoba.	390	»	26	34
Respanda de la Peña.	3067	»	529	08
Rebanal de las Llantas.	217	50	14	61
Revenga.	1789	»	1234	41
Revilla de Campos.	2763	»	752	58
Revilla de Collazos.	773	25	332	69
Rivas.	969	»	969	34
Riveros de la Cueva.	»	»	420	21
Saldaña.	4877	»	760	87
Salinas de Pisuerga.	1441	50	105	71
S. Cebrian de Campos.	933	»	1322	52
S. Cebrian de Mudá.	517	»	34	93
S. Cristóbal de Boedo.	641	50	331	98
S. Llorente de la Vega.	»	»	439	11
S. Mames de Campos.	1747	50	783	63
S. Martin de los Herreros.	1125	»	75	96
S. Martin y Perapertú.	514	»	55	36
S. Salvador de Cantamuda.	598	50	81	52
Sta. Cecilia del Alcor.	»	»	408	48
Sta. Cruz de Boedo.	»	»	571	98
Sta. María de Nava.	1599	»	609	70
Santervás de la Vega.	1648	»	568	56
Santillana de Campos.	4730	»	1288	78
Santibañez de Ecla.	1357	50	91	63
Santibañez de Resoba.	406	50	27	46
Santoyo.	3509	»	1421	34
Soto de Cerrato.	320	50	211	53
Sotobañado.	1136	»	783	84
Tabanera de Cerrato.	1626	75	291	81
Tabanera de Valdavia.	»	»	247	96
Tamara.	3891	»	1342	39
Tariego.	2029	»	700	»

Terradillos.			830	89
Torquemada.	3309		2283	21
Torre de los Molinos.	844	50	374	23
Torremormojon.		"	1676	71
Triollo.		"	47	35
Valdecañas.	2358	"	298	35
Valdeolmillos.	1463	"	504	73
Valderrábano.	2889	50	300	19
Valdespina.	1782	75	820	06
Valoria del Alcor.	2321	"	800	74
Valle de Cerrato.	992	50		
Vañes.	927	"	90	78
Vega de Bur.	600	50	103	58
Vega de Doña Olimpa.	504	50	174	05
Velilla de Guardo.		"	113	40
Ventosa de Rio-pisuerga.	2048	"	706	56
Vergaño.	220	50	37	25
Vertavillo.		"	786	87
Verzosilla.	425	"	297	03
Villacidaler.		"	1087	69
Villaeonancio.	1171	"	538	23
Villada.		"	2261	70
Villadiezma.	1939	50	892	17
Villaeles.	2075	"	493	48
Villafruel.	2182	"	469	92
Villagimena.		"	133	33
Villaherreros.	3598	50	1655	31
Villalaco.		"	783	90
Villalcon.		"	867	51
Villalcazar de Sirga.	2125	50	1466	61
Villalobon.	1505	"	519	24
Villalva de Guardo.	1229	"	250	77
Villaluenga.	1457	25	670	35
Villalumbroso.	2530	50	873	03
Villamartin de Campos.	1578	"	753	27
Villamediana.		"	2203	20
Villameriel.	2088	75	720	63
Villamorco.	1145	25	526	83
Villamoronta.	1054	"	400	50
Villanueva de la Cueva.		"	847	92
Villanuriel de Cerrato.	3611	23	1726	31
Villanueva de Abajo.		"	59	55
Villanueva de Henares.	404	50	279	10
Villanueva del Rebollar.	1647	"	568	23
Villanuño.	1300	"	448	50
Villaprovedo.	1506	50	346	56
Villarén.	1321	50	226	30
Villarrabé.	749	"	387	61
Villarramiel.	10230	"	2992	29
Villasabariago.		"	652	68
Villasarracino.	4137	"	713	64
Villasila y Villamelendro.	1104	"	380	88
Villatoquite.		"	598	95
Villaturde.	2420	"	834	90
Villabermudo.	474	50	240	"
Villaviudas.		"	933	97
Villaumbrales.	3762	"	1730	52
Vitelga.	756	38	181	61
Villerrías.		"	1089	51
Villodrigo.		"	146	32
Villoldo.	2114	50	1464	60
Villosilla.	2679	"	524	52
Villota del Duque.		"	295	32
Vilovieco.	1064	"	808	81

Palencia 30 de Noviembre de 1861.—El Administrador, Ramon Rascon.

(Modelo núm. 1.º)

RECARGO MUNICIPAL

sobre la Contribucion

AÑO DE 1861.

Ayuntamiento de

El Depositario de dicho Ayuntamiento,

Recibí del Recaudador de este distrito la cantidad de (la que sea) como resto del importe por el decargo para gastos municipales sobre la contribucion (la que sea) del espresado año de 1861.

(Lugar del sello del Ayuntamiento.)

De la referida cantidad firmo con esta fecha el equivalente cargaréme, debiendo tomarse razon de la presente en la Secretaría de este Ayuntamiento y V.º B.º del Alcalde, sin cuyo requisito no será legal esta carta de pago.

de de 1862.

EL DEPOSITARIO,

Son rs. vn.

Tomé razon.

El Secretario de Ayuntamiento.

V.º B.º
EL ALCALDE.

(Modelo núm. 2.º)

RECARGO DE COBRANZA

sobre la Contribucion Territorial.

AÑO DE 1861.

Ayuntamiento de

Como Recaudador de Contribuciones nombrado por dicho Ayuntamiento,

He recibido la cantidad de (la que sea) que me corresponde por la cobranza de la contribucion Territorial y como resto del año de 1861.

Y para que pueda canjearse este recibo por la carta de pago que ha de librar el Sr. Tesorero de esta provincia, doy el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en
á de de 1862.

Son rs. vn.

V.º B.º
El Alcalde,

EL RECAUDADOR,

(Lugar del sello del Ayuntamiento)

OBSERVACIONES.

- 1.º Se formará un recibo por cada contribucion, ó sea uno por Territorial y otro por consumos, de aquellos pueblos que estén en descubierto por los dos conceptos, debiendo extenderse en medio pliego de papel y en la forma que se expresa en los modelos que anteceden.
- 2.º Deberá de remitirse un recibo por cada concepto de recargos, ó lo que es lo mismo, uno por municipales y otro por cobranza, pero con separacion de contribuciones, como ya se previene anteriormente.

Don Antonio Alvarez Reyero, Secretario del Consejo de esta provincia.

Certifico: Que por la espresada Corporacion provincial, en union del Comisario de guerra y con sujecion á lo establecido por las Reales órdenes fechas 15 de Setiembre de 1842 y 22 de Marzo de 1850, en sesion de este dia se han fijado los precios á que han de liquidarse y abonarse las especies de suministros hechos á las tropas del ejército en la forma siguiente:

La racion de pan comun de libra y media, á noventa y siete céntimos.

La fanega de cebada, á treinta y seis reales tres céntimos.

La arroba de paja, á un real sesenta y ocho céntimos.

La arroba de leña, á un real ochenta y cinco céntimos.

La arroba de carbon, á cinco reales setenta y cinco céntimos.

Y la onza de aceite, á diez y nueve céntimos.

Todas las especies dichas de peso y medida de Castilla.

Y para que conste, estiendo la presente visada y sellada y con referencia al libro de actas, en Palencia á 27 de Noviembre de 1861.—V.º B.º—El G. I., Manuel Ureña.—Antonio Reyero, Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Correos de Palencia.

Por Real orden de 16 del corriente mes, comunicada por el Señor Ministro de la Guerra y Ultramar, se ha dispuesto que la actual empresa-contratista de la conduccion de la correspondencia de Puerto-Rico, Santo Domingo y Cuba, hará sus últimos viajes, saliendo de Cádiz el 31 de Diciembre próximo, y de la Habana los dias 4 y 24 de Enero inmediato.

Palencia 25 de Noviembre de 1861.—El Administrador principal interino, Manuel Antonio Sanmartin.

Anuncios particulares.

Se vende en pública subasta el corral grande de la casa del Paso en Palencia, de la pertenencia del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Núñez, Conde de Cervellon etc.

El remate tendrá efecto el sábado 7 del presente Diciembre á las 12 de su mañana, en la escribania de D. Mariano Gomez Estrada, en Palencia, en cuyo punto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Imprenta de José M. Herran.